



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural

Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural por la que se abre un periodo de información pública y se procede a convocar edictalmente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Haza y Fuentecén, afectados por las obras del «Proyecto de red terciaria en los Sectores B y C de la Comunidad de Regantes de la Cabecera del Río Riaza. Haza y Fuentecén (Burgos). Fase III».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del Título V, Capítulo XII de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE número 313, de 31 de diciembre de 2001), se declaran de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego y designadas a tal efecto, como «Obras de modernización y consolidación de regadíos», entre las cuales se encuentra la «Mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes de la Cabecera del Río Riaza (Burgos-Segovia)». En el apartado 2.º del citado artículo se establece que «las obras incluidas en este artículo llevarán implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectos a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa».

Por Orden AYG/233/2007, de 5 de febrero (BOCyL número 33, de 15 de febrero de 2007), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la gestión de la actuación «Mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes de la Cabecera del Río Riaza (Burgos-Segovia). Balsa y estaciones de bombeo de los Sectores B y C».

Con fecha 26 de noviembre de 2013 se procedió –publicándose en el BOCyL número 50, de 13 de marzo de 2014, en el Diario de Burgos del día 1 de marzo de 2014 y con exposición pública de la relación de titulares, bienes y derechos afectados en las dependencias de los Ayuntamientos correspondientes a los municipios donde radican los mismos, y en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos– a la aprobación del «Proyecto de red terciaria en los Sectores B y C de la Comunidad de Regantes de la Cabecera del Río Riaza. Haza y Fuentecén (Burgos). Fase III».

Posteriormente, con fecha 9 de septiembre de 2014, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordó ordenar la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del citado proyecto, y declarar beneficiaria de la expropiación a la «Comunidad de Regantes Cabecera del Río Riaza». En consecuencia, en cumplimiento de la citada Orden, y atendiendo a lo señalado en



las reglas 2.^a y 3.^a del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se procede a convocar a los propietarios, de acuerdo con los Edictos o resoluciones publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Diario de Burgos y en El Mundo-El Correo de Burgos, y a su vez con relación de propietarios publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Haza y Fuentecén, donde radican los bienes y derechos afectados, así como en la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, sita en carretera de Burgos, km 119 - Apartado 172 - 47080 Valladolid, y en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, sito en plaza de Bilbao, número 3 - 09004 Burgos para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Obra: «Proyecto de red terciaria en los Sectores B y C de la Comunidad de Regantes de la Cabecera del Río Riaza. Haza y Fuentecén (Burgos). Fase III».

<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horas</i>
Ayuntamiento de Fuentecén	11-11-2014	9:30-13:30
Ayuntamiento de Fuentecén	12-11-2014	9:30-13:30
Ayuntamiento de Haza	13-11-2014	9:30-12:00

La especificación de las distintas afecciones se pormenoriza de la siguiente forma:

1. Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones permanentes en superficie o en su caso ocupar con los elementos auxiliares de las conducciones (tomas de agua, etc.).

2. Imposición de servidumbre de paso y/o acueducto a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 2 m a cada lado del eje de la conducción, con el fin de conservarla y repararla si fuese necesario. Esta servidumbre acarrea una serie de limitaciones e imposiciones a la propiedad:

– Prohibición de ejecutar cualquier tipo de obra o hacer cualquier acto que pueda dañar el buen funcionamiento de la instalación.

– Prohibición de realizar trabajos agrícolas o similares que superen los 50 cm de profundidad, así como plantar cualquier tipo de árbol o arbusto en la zona afectada por la servidumbre.

– Libre acceso de personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

3. Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, ocupación necesaria para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras y por un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.



Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Por último y conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Haza y Fuentecén, y/o que se hayan podido omitir en la relación que figura adjunta a los edictos expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos señalados, podrán formular por escrito ante esta Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural (carretera de Burgos, km. 119 - Apartado 172 - 47080 Valladolid) las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 983 419 500 - extensión 802271, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 2 de octubre de 2014.

El Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural,
Jesús María Gómez Sanz